

Mocoa, Putumayo, 08 de noviembre de 2022.- Al Señor Juez doy cuenta de la demanda ejecutiva que, por reparto, ha sido asignada a este despacho. Sírvase proveer.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: Ejecutivo
Radicado No. 860013103001 2022-00201-00
Demandante: Surcolombiana para el Desarrollo S.A.S. ZOMAC
Demandada: Corporación Social de Empresarios y Profesionales Colombianos Unidos para la Atención Integral y otro.
Auto: Mandamiento de pago

Mocoa, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La persona jurídica Surcolombiana para el Desarrollo S.A.S. ZOMAC, identificada con C.C. NIT. 901.500.031-2, representada legalmente por Jessica Alexandra Martínez Urquijo, obrando a través de apoderada judicial, ha instaurado demanda ejecutiva en contra de la Corporación Social de Empresarios y Profesionales Colombianos Unidos para la Atención Integral y la Corporación Corpoemprender ONG, identificadas con NIT. 901.478.053-0 y 900.921.351-7, respectivamente, de quienes se informa que, bajo la figura contractual del consorcio, adquirieron la obligación materia de cobro.

Así las cosas, a través de la senda del proceso ejecutivo, se solicita que las personas jurídicas demandadas sean compelidas al pago de las obligaciones incorporadas en el título ejecutivo base de recaudo, que para tal fin ha sido adosado a la demanda.

En ese orde, solicitan que el mandamiento de pago se libre en los siguientes términos:

Capital: \$ 200.398.000.00

Intereses moratorios: desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe su pago total.

Este despacho observa que el título ejecutivo reúne los requisitos exigidos en la ley para el inicio de este proceso, en la medida que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual se informa proviene de las personas que se indican como deudores, quienes ahora son demandados.

De igual modo, en lo tocante a la naturaleza del asunto y su cuantía, así como al domicilio de las partes, este despacho es competente para conocer de este proceso. Por su lado, la demanda se observa que reúne los requisitos formales y fueron aportados los anexos que contempla la ley.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que también fue presentado el poder otorgado por la parte demandante a su abogado con nota de presentación personal, a quien en tal virtud se la tendrá como su apoderado en el proceso.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Librar mandamiento de pago en contra de la Corporación Social de Empresarios y Profesionales Colombianos Unidos para la Atención Integral y la Corporación Corpoemprender ONG, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación providencia, pague a favor de Surcolombiana para el Desarrollo S.A.S. ZOMAC, las siguientes sumas de dinero:

La suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MDA. CTE. (\$200.398.000.00); más los intereses moratorios que se liquidarán en la oportunidad correspondiente, a la tasa máxima permitida por la ley, desde la exigibilidad de la obligación hasta que se verifique su pago total.

Segundo. Notificar personalmente esta providencia a la parte demandada, quien, una vez notificada, dispone del término de diez días para efectos de surtir el traslado de la demanda.

Tercero. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante, al abogado Frank Taylor Arias, identificado con C.C. No. 18.103.344 y portador de la T.P. No. 140.299 del C.S. de la J., acorde con los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f0ce68fe2b0ae6136fb790f883f5487292760ca0fdf2846ab14983a6960423**

Documento generado en 08/11/2022 04:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>